



**San Andrés Islas, Dieciocho (18) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024)**

<b>Referencia</b>	Ejecutivo singular de mínima cuantía
<b>Radicado</b>	88-001-40-03-002-2023-00138-00
<b>Demandante</b>	Hummalab SAS
<b>Demandado</b>	ESE Hospital Departamental de San Andrés Islas
<b>Auto de sustanciación No.</b>	065

Toda vez que, no se encuentran pendientes actuaciones encaminadas a consumir medidas cautelares, procederá el Despacho, bajo el apremio del desistimiento tácito que regula el artículo 317 del C. G. del P., a requerir a la parte demandante, con el fin de que de cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo de la providencia del 11 de agosto de 2023, esto es, efectúe las diligencias para la notificación a la demandada.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Bajo el apremio del desistimiento tactito, regulado en el artículo 317 del C. G. del P., requiérase a la parte demandante, con el fin de que dentro de los treinta (30) días siguientes, cumpla con la carga procesal de efectuar las diligencias de notificación personal a la demandada.

El proceso permanecerá en secretaria durante el término señalado para la ejecución de la actuación que se echa de menos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**PABLO J. QUIROZ MARIANO  
JUEZ.**

GPDH

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS  
ISLAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el estado  
No. 042 del 24 de abril de 2024.

GREICHY P. DÍAZ HERNÁNDEZ  
Secretaria.